PROCESO: ***RENDICIÓN PROVOCADA DE CUENTAS***
RAD. ***680014003013-2019-00125-00***

Al despacho del señor Juez hoy para proveer,
Bucaramanga, Septiembre dieciocho (18) de dos mil veinte (2020).

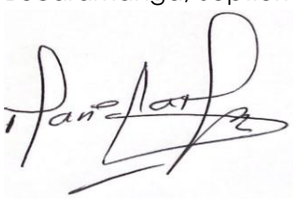

MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
Secretaría

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Septiembre (18) de dos mil veinte (2020)

Como quiera que la audiencia que se encontraba programada para el día 13 de Mayo de 2020 hogaño no pudo realizarse por el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, decretado para afrontar la pandemia del coronavirus (covid-19), se fija como nueva fecha y hora para su celebración el día **MIERCOLES 14 DE OCTUBRE DE 2020, A LAS 9:30 A.M.**, para llevar a cabo la audiencia prevista en los Art. 372 y 373 del C.G.P.

Sobre el particular conviene destacar que en armonía con el Art. 624 del C.G.P., es dable la aplicación en este caso del Art. 7 del Decreto 806 de 2020, para garantizar así, el debido proceso a las partes interesadas en la realización de las diligencias pendientes.

Por ende, es vital respetar los derechos a los involucrados y permitirle el acceso al expediente, por la secretaria **REMÍTASE** a los canales digitales reportados por éstos el enlace por medio del cual podrán revisarlo en adelante, en lo que respecta al curso del proceso.

Prevéngase a los interesados para que:

1) Dispongan de los medios tecnológicos pertinentes a fin de desarrollar la audiencia a través del aplicativo **MICROSOFT TEAMS** (Art. 3 del Decreto 806 de 2020). La secretaria del Juzgado remitirá los canales digitales informados por las partes, con anterioridad a la audiencia.

   Es indispensable contar con: (I) un sitio adecuado en donde se minimicen los ruidos y/o imágenes externas (como sonido de vehículos o el transito constante de personas), que puedan interrumpir, distraer a los participantes o impedir la buena marcha de la diligencia; (II) un ancho de banda de conexión a internet que sea apropiado para lograr una comunicación sincrónica; (III) cámara; y (IV) audífonos con micrófono o, en fin, elementos o herramientas que permitan a los participantes interactuar en tiempo real con el Juez y los demás intervinientes en la audiencia.

2) Estén en la sala de espera de MICROSOFT TEAMS, pendientes de que se acepte por el Despacho su ingreso a la sala digital en la que se llevara a cabo la audiencia, por lo menos TREINTA (30) MINUTOS ANTES de la hora establecida. Lo anotado con el propósito de procurar la solución de cualquier inconveniente técnico que puedan tener las partes y/o sus apoderados.

3) En la medida de lo posible remitan al correo electrónico institucional del despacho (j13cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co), cualquier memorial, como poderes, sustitución de poder, certificados de existencia y representación legal y en general toda pieza que pretendan presentar o hacer valer en la audiencia, con una antelación no inferior a dos (2) días de la fecha de la vista pública, cumpliendo en tal caso con su deber de enviar simultáneamente a los demás sujetos procesales un ejemplar de dichos documentos (Art. 3 del Decreto 806 de 2020).

   Esto agilizara el trámite de la audiencia, al incorporarse previamente al expediente os memoriales que de otro modo tendrían que remitirse al correo electrónico institucional del Despacho en el curso de la diligencia para su posterior revisión, con el tiempo que ello demanda.

4) Igualmente, se les recuerda a los intervinientes que deben comunicar a sus protegidos para que en la fecha y hora por este mismo medio (medio digital), concurran tanto el demandante, como el demandado, además de sus testigos, para que absuelvan los interrogatorios que en debida forma se hayan requerido o, que decida de oficio realizar el Despacho, situación frente a la cual se exhorta, que la inasistencia de alguna de las partes hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funda la demanda, según el caso, conforme lo enseña el numeral 3 y 4 del artículo 372 ibídem, además debe estudiarse si en dicho proceso cabe la conciliación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

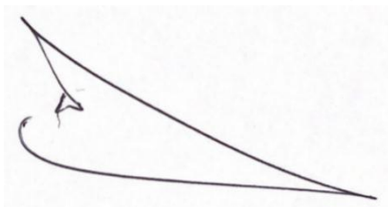

WILSON FARFAN JOYA
Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO QUE SE FIJO EL DIA: 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020

MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO

Secretaria

AI